



RESOLUCIÓN DE ORDEN DE INICIO DE EXPEDIENTE

D. JOSÉ M^a RUIZ DE OÑA LACASTA, GERENTE DE ATENCIÓN INTEGRADA DE TALAVERA DE LA REINA (SESCAM)

Nº HP-HIS: P.A. 73/2019

Nº de expediente: @ 2019/018954

VISTOS

El art. 116.1 para el inicio del expediente de contratación; 116.4 para la elección del procedimiento; 103.2 para excluir la procedencia de la revisión de precios; y 62 para la designación del responsable del contrato de la Ley 9/2017, de 9 de noviembre de Contratos del Sector Público.

El Conjunto de facultades que la ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, atribuye al Órgano de Contratación en el ámbito de los créditos presupuestarios que correspondan a este Centro de Gestión y conforme al Decreto 82/2019, de 16 de julio de Estructura Orgánica y Funciones del Servicio de Salud de Castilla-La Mancha (Sescam) y por Resolución de 21/10/2019 de la Dirección-Gerencia, sobre delegación de competencias (DOCM nº 216 de 31/10/2019).

La necesidad de contratación del **Servicio de mantenimiento de los equipos de endoscopia flexible de la GAI de Talavera de la Reina.**

ORDENA

1. INICIO Y PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

Iniciar el expediente para la **prestación del servicio de mantenimiento de los equipos de endoscopia flexible de la GAI de Talavera de la Reina**, conforme al art. 131.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Con un gasto estimado de 493.600,00 euros. (407.933,88 euros sin IVA y 85.666,12 euros en concepto de IVA), con el siguiente desglose por anualidades:

ANUALIDADES (IVA incluido):	
1ª ANUALIDAD 2021 (12 MESES)	123.400,00 €
2ª ANUALIDAD 2022 (12 MESES)	123.400,00 €
3ª ANUALIDAD 2023 (12 MESES)	123.400,00 €
4ª ANUALIDAD 2024 (12 MESES)	123.400,00 €



2. VALOR ESTIMADO:

El valor estimado del contrato es de 489.520,66 € (IVA no incluido), que comprende un plazo de 48 meses y las modificaciones al alza prevista.

3. PROCEDIMIENTO

Utilizar el Procedimiento Abierto como procedimiento de adjudicación y aprobar los criterios de adjudicación que rigen el presente contrato en el apartado T del Cuadro Anexo al PCAP.

4. JUSTIFICACIÓN DE LA SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA

Los criterios de solvencia económica y financiera es el volumen anual de negocios del licitador o candidato que se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario, por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil, y cuyo valor mínimo exigido es el establecido en el apartado N.º.1) del Cuadro Anexo I al PCAP.

El valor solicitado se justifica en que coincide con al menos una vez y media el valor anual medio del contrato al ser su duración superior a un año, por lo que la solvencia está vinculada al objeto del contrato y es proporcional al mismo (art. 84 LCSP).

5. JUSTIFICACIÓN DE LA SOLVENCIA TÉCNICA Y PROFESIONAL

La solvencia técnica o profesional se acreditará con la relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, en la forma establecida en el apartado N.º.2) del Cuadro Anexo I del PCAP.

6. HABILITACIÓN EMPRESARIAL O PROFESIONAL

No procede habilitación empresarial o profesional para la realización del contrato.

7. JUSTIFICACIÓN DE LA DIVISIÓN O NO DE LOS LOTES

Se establece el expediente en lotes debido a la distinta naturaleza de los servicios donde se encuentran ubicados cada uno de ellos, facilitando así la funcionalidad, el aprovechamiento y el

uso diferenciado en cada servicio a pesar de ser artículos distintos y salvando la variabilidad tecnológica de cada uno de ellos pero cuya funcionalidad esta en relación a la especialidad del servicio en cuestión.

8. CUADRO ANEXO I AL PCAP

Aprobar el cuadro Anexo I al PCAP, informado por el Servicio de Asesoramiento Jurídico y Responsabilidad Patrimonial con fecha 17 de marzo de 2020.

9. PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TECNICAS

Aprobar el Pliego de prescripciones técnicas.

10. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

Si proceden, tal y como se especifican en el apartado Z del Anexo I del PCAP.

Se establecen obligaciones contractuales de tipo social:

- La empresa contratista tiene la obligación de implementar y mantener, durante la ejecución del contrato, medidas que favorezcan la conciliación de la vida personal, familiar y laboral de las personas adscritas a su ejecución.
- La empresa contratista, en la elaboración y presentación de todos los informes, escritos, recogida de datos, estadísticas, etc. que se deriven de la ejecución del contrato, tiene que incorporar la perspectiva de género, emplear un lenguaje no sexista y utilizar imágenes igualitarias y no estereotipada de mujeres y hombres en cualquier folleto, guía, cartel o contenido de difusión.
- La empresa contratista deberá adoptar medidas para prevenir la siniestralidad laboral.
- La empresa contratista deberá favorecer la formación en el lugar de trabajo.

11. TRAMITACIÓN SEGÚN LCSP: Ordinaria

Tramitación Contable: Ordinaria.



ÁREA INTEGRADA
Talavera de la Reina



12. REVISIÓN DE PRECIOS

Excluir la procedencia de la revisión de precios del contrato, por razones indicadas en el cuadro Anexo I al PCAP.

13. RESPONSABLE DEL CONTRATO

Designar como Responsable del contrato a la Dirección Médica.

Talavera de la Reina, a 17 de marzo de 2020

EL DIRECTOR GERENTE
P.D. Resolución 21/10/019 (DOCM nº 216 de 31/10/2019)

Fdo.: José M^º Ruiz de Oña Lacasta

